



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 5 6 0)

0 9 MAY 2017

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0087 del 19 de febrero de 2013"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO - PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante la Resolución No. 0087 del 19 de Febrero de 2013, "*Por la cual se asignan ciento veintinueve (129) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en Medellín - Departamento de Antioquia*" dentro de la cual se asignó a los hogares de las señoras LUZ GLADYS MAYA GUZMAN identificada con CC N° 39407721 y MARIA EUCARIS CIRO VALENCIA identificada con CC N° 32390633 un Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín - Antioquia.

Que con posterioridad a dicha asignación, los hogares de las señoras LUZ GLADYS MAYA GUZMAN y MARIA EUCARIS CIRO VALENCIA, presentaron renunciaciones al subsidio familiar de vivienda, las cuales fueron aprobadas según Resolución No. 0172 del 16 de abril de 2013.

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0087 del 19 de febrero de 2013, en el

Que en tal virtud, se hace necesario modificar parcialmente la Resolución de asignación No. 0087 del 19 de febrero de 2013, en el

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a los beneficiarios seleccionados directamente, en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Fondo Nacional de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0172 del 16 de abril de 2013"

sentido de establecer el valor total donde se encuentra asignado los hogares renunciantes, de la siguiente manera:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0087	19 de febrero de 2013	\$2.810.691.272	\$39.765.000

Que a través de la Resolución No. 2395 del 19 de agosto de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda fijó fecha de apertura de convocatoria para postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para dos (2) proyectos entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B ubicado en el municipio de Medellín del Departamento de Antioquia.

Que mediante Resolución No. 2974 del 19 de septiembre de 2016, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para dos (2) proyectos, entre los que se encuentra Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, el día 20 de septiembre de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido al Contrato de Encargo de Gestión suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, mediante Acta Cavis UT 17729 del 13 de octubre de 2016, cuyas capturas realizó la Caja de Compensación Familiar Comfama en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto Prosperidad Social expidió los actos administrativos de selección de beneficiarios en forma directa y por sorteo y por su parte Fonvivienda emitió las Resoluciones Nos. 0087, 0753, 1134 de 2013 y 2798 de 2016 con las cuales se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por selección directa y por sorteo, para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín – Antioquia, para un total de 139 beneficiarios, incluyendo la sustitución de la señora GLORIA AMPARO DUARTE SALAS identificada con cc 32182536 a quien se le aceptó renuncia al SFVE a través de la resolución 0172 del 16 de abril de 2013. Que las viviendas disponibles y objeto de asignación en el presente acto administrativo, corresponden a dos cupos liberados por renunciaciones aceptadas a través de resolución 0172 del 16 de abril de 2016.

El Fondo de Asignación 12. Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares beneficiarios del proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Atención Integral y Seleccionada parcialmente la Resolución No. 0087 del 19 de febrero de 2017.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del día 3 de noviembre de 2016, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de cumplimiento de los hogares postulantes que cumplieron requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 16 de Noviembre de 2016, radicada con el No. 2016EE0107799.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 00521 del 17 de febrero de 2017 mediante la cual define el listado definitivo de los hogares beneficiarios, seleccionados directamente para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia.

Que de acuerdo con el Convenio Interadministrativo No. 07 del 27 de junio de 2012 y sus modificaciones, suscrito por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Fondo Nacional de Vivienda, el Municipio de Medellín y el Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín- ISVIMED y con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogota, el valor del aporte de Fonvivienda, para los proyectos que se desarrollen bajo dicho convenio, no superará los 60 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y seis millones doscientos setenta y siete mil quinientos pesos m/cte. (\$46.277.500)

"Por la cual se asignan dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie seleccionados directamente, en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B en el municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 00521 del 17 de febrero de 2017"

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y no se afectará los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 00521 del 17 de febrero de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados directamente y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015, los dos (2) objeto de la presente asignación fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, quienes deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar dos (2) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados en forma directa, que cumplieron con los requisitos y se encuentran en la Resolución No. 00521 del 17 de febrero de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B en el municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

MUNICIPIO: MEDELLÍN

PROYECTO: URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B

El presente acto administrativo modifica los 5 (cinco) familiares de vivienda en especie a hogares beneficiarios del programa de subsidio familiar de vivienda en especie de la Unidad del Este A y B del municipio de Pasto en el Departamento de Azuay, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, y modifica parcialmente la Resolución No. 0087 del 19 de febrero de 2013.

Nº	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	21689267	CRUZ ELENA	GUZMAN DE LAVERDE	URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B
2	3575456	JOSE MIGUEL	GIRALDO CUERVO	URBANIZACIÓN CIUDAD DEL ESTE A Y B
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 46.277.500

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar parcialmente la Resolución No. 0087 del 19 de Febrero de 2013, en el sentido de establecer el valor total definitivo en el acto administrativo de asignación que resulta afectado por los valores de los subsidios familiares de vivienda en especies correspondientes a las renunciaciones, así:

No. Resolución que asigna	Fecha de Asignación	Valor Total Inicial	Valor Renuncia
0087	19 de febrero de 2013	\$2.810.691.272	\$39.765.000

ARTÍCULO TERCERO.- Los demás acápite y apartes de la Resolución No. 0087 del 19 de Febrero de 2013 no sufre modificación alguna y debe darse estricto cumplimiento a lo allí ordenado.

ARTÍCULO CUARTO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B, corresponderán a las liberadas por los hogares que renunciaron. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por el hogar postulante y beneficiario.

ARTÍCULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los dos hogares representados por las personas relacionadas en el artículo primero del

"Por la cual se asignan dos (2) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a familias seleccionados directamente, en el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita y se modifica parcialmente la Resolución No. 0087 del 19 de mayo de 2013"

presente acto administrativo y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no había cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.9. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Ciudad del Este A y B del municipio de Medellín en el Departamento de Antioquia, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente asignación al hogar beneficiario y a Prosperidad Social, y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO DECIMO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

09 MAY 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Jhon Meyer
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Arellys Bravo

